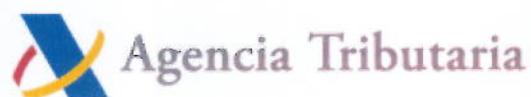


**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**



**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**



**ACUERDO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA EN ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA Y LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DE ESPAÑA**

**Julio 2010**

**ACUERDO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ESPAÑA**

---

**I. Introducción**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la República Dominicana y la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT) celebraron en octubre de 2001 un Acuerdo de Colaboración y Asistencia Técnica en Administración Tributaria para el desarrollo de acciones de colaboración conjuntas.

En el marco de este Acuerdo, la DGII recibió asistencia de la AEAT en diversas áreas apoyando el proceso de modernización y mejora emprendido por el Estado dominicano.

Ante los beneficiosos resultados obtenidos de esta cooperación y la necesidad de continuar el proceso de fortalecimiento de la Administración Tributaria de República Dominicana en el marco de la reforma que se está llevando a cabo dentro del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Impuestos Internos", la DGII tiene interés en renovar los términos del referido Acuerdo.

Por tanto, la DGII y la AEAT, en adelante las partes, tienen interés en desarrollar acciones que favorezcan el intercambio y el aprovechamiento mutuo de soluciones organizativas, métodos y procedimientos de trabajos y el intercambio tecnológico para el constante perfeccionamiento de ambas instituciones con el objetivo común de mejorar la aplicación de las normas fiscales, maximizar la recaudación fiscal y evitar las maniobras de evasión.

Del mismo modo, la AEAT se compromete a prestar la colaboración y asistencia técnica que las autoridades de la República Dominicana requieran, en función de sus recursos disponibles, de forma desinteresada y sin que la Institución reciba por ello ningún tipo de contraprestación.

**II. Objetivos del Acuerdo**

**A. Objetivo general**

49

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente en el ámbito fiscal, promoviendo el conocimiento mutuo de las dos organizaciones y de sus métodos y procedimientos de trabajo.

#### B. Objetivos específicos

El apoyo a la DGII por parte de la Agencia Tributaria de España, que se compromete a identificar candidatos entre sus funcionarios que presten asistencias técnicas en el área en que sean solicitadas, y especialmente en las cuatro áreas prioritarias según el Programa de Fortalecimiento Institucional de la DGII:

1. Organizacional y de Recursos Humanos
2. Fiscalización
3. Tecnologías de la Información
4. Divulgación y educación al contribuyente

#### III Condiciones

En el desarrollo de las misiones de asistencias, participarán los funcionarios que la AEAT estime adecuados para la aplicación efectiva de este Acuerdo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada momento y las fuentes de financiación externa de los desplazamientos. Los funcionarios designados se desplazarán a la República Dominicana en consultorías de corto y medio plazo para fijar estrategias y orientaciones generales del trabajo a desarrollar.

La ejecución directa de los trabajos será responsabilidad del personal y cuadros directivos de la DGII para asegurar la sostenibilidad futura y la asunción plena del proyecto para la organización.

Después de cada visita, el consultor elaborará un informe detallado con las tareas a desarrollar por la DGII y se mantendrá en contacto con la contraparte dominicana para el seguimiento de los trabajos y, una vez cumplidas las tareas fijadas, se producirán, en su caso, nuevas visitas a República Dominicana.

La efectividad de las consultorías y su duración serán establecidas conjuntamente por las autoridades de la DGII y la AEAT.

41

#### IV Ejecución

La Agencia Tributaria y la DGII designarán un representante para mantener el contacto permanente entre las dos instituciones y para asegurar la ejecución del presente acuerdo.

El funcionario designado en representación de la Agencia, además de las funciones anteriores, efectuará, cuando las circunstancias lo aconsejen, visitas a la DGII para supervisar la ejecución del programa, informar a las autoridades de ambas instituciones sobre su marcha y proponer, en su caso, los ajustes necesarios.

Las partes efectuarán modificaciones y ampliaciones del presente Acuerdo en la medida en que las necesidades de Cooperación lo hagan aconsejable.

Si, como consecuencia de las actividades anteriores, se derivaran compromisos económicos entre las partes, no previstos en este protocolo general, éstos deberán ser acordados mediante la firma del correspondiente convenio específico.

Se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma español, por los titulares de cada una de las partes.

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPUESTOS INTERNOS (DUI)**

**Germania Montás Yapur**  
Subdirectora General  
En funciones de Director General

noventa (09) de 08 de 2010

**POR LA AGENCIA ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
ESPAÑA (AEAT)**

(por delegación de firma, según Resolución del  
Presidente de la AEAT de 28 de julio de 2010)

**Juan Manuel López Carbajo**  
Director General

25 ( ) de 07 de 2010